



## **REGLAMENTO DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS DE SEGOVIA SOBRE HONORES, DISTINCIONES Y RECOMPENSAS**

(Desarrollo del Art.9 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia)

### **ANTECEDENTES**

El hoy Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia, en su día integrado del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid al que estaba vinculado en su totalidad. En el año 1999 paso a ser autónomo y a regirse por sus propios Estatutos hasta la renovación de los mismos en este año 2008.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Junta de Gobierno de este Colegio Profesional coincidiendo con la actualización de sus Estatutos, ha querido desarrollar el Art. 9, sobre honores, distinciones, menciones especiales y recompensas, dotando al Colegio de Segovia de su propia normativa para este ámbito. Serán acreedoras de las mismas aquellos colegiados, personas, instituciones o entidades que de una u otra manera se hayan destacado o distinguido por el servicio a la Justicia Social, la profesión del Graduado Social y/o por su trabajo en favor del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia.

**Artículo 1.** Dentro del marco de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en concreto de los del Consejo General y en virtud de su disposición final primera, el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia establece las siguientes distinciones especiales sobre honores y recompensas, que irán acompañadas de su correspondiente certificado de motivación de otorgamiento, la fecha de aprobación en sesión de Junta de Gobierno y ratificación en el plenario del colegio.

MEDALLA DE ORO DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEGOVIA

MEDALLA DE PLATA DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SEGOVIA

MENCIÓN ESPECIAL DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DEGRADUADOS SOCIALESDE SEGOVIA

Las citadas distinciones serán aprobadas por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno y propuestas al plenario del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia para su ratificación.

A) Medalla de Oro.-

A.1. Podrá ser concedida a los Colegiados que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias.

- Llevar colegiado y en ejercicio ininterrumpido 35 años.
- Haber sido Presidente del Colegio durante 2 o más mandatos y llevar como colegiado ejerciente 25 años.
- Haber destacado significativamente por su labor a favor de la profesión ó Justicia Social

A.2. Excepcionalmente y a propuesta, como mínimo de dos de los miembros de su Junta de Gobierno, podrá ser concedidas a no colegiados; personas, instituciones o entidades que hayan destacado por su defensa y trabajo en favor de la Justicia Social, el Colegio, la profesión de Graduado Social o las Relaciones Laborales.

B) Medalla de Plata.-

B.1. Podrá ser concedida a los Colegiados que, sin haber sufrido correcciones disciplinarias, concurra en ellos alguna de las siguientes circunstancias.

- Miembros de la Junta de Gobierno que hayan pertenecido o pertenezcan durante dos o más mandatos, a propuesta del Sr. Presidente.
- Haber llegado a la edad de jubilación con un ejercicio activo de al menos 15 años.
- Haber destacado significativamente por su labor a favor de la profesión ó Justicia Social.
- Llevar colegiado 25 años.

B.2. Excepcionalmente y a propuesta, como mínimo de dos de los miembros de su Junta de Gobierno, podrá ser concedida a no colegiados; personas, instituciones o entidades que hayan destacado por su defensa y trabajo en favor de la Justicia Social, el Colegio, la profesión de Graduado Social o las Relaciones Laborales.

C) Menciones Especiales.-

A cualquier Colegiado que durante el ejercicio anual haya destacado significativamente por su labor a favor de la profesión ó Justicia Social.

**Artículo 2.** Para la concesión de las distinciones a que se refieren el artículo primero se tramitará un expediente en el propio colegio en el que se acreditara documentalmente:

- Su colegiación.
- La ocupación de alguno de los puestos señalados en el artículo primero y su desempeño durante el tiempo exigido, en su caso.
- La carencia de antecedente disciplinarios o que hayan prescrito estos.

Acreditado todo ello, la propuesta deberá ser estudiada y examinada por el Presidente y la Junta de Gobierno del Colegio, informando el secretario en su caso, de la procedencia del expediente y si se dan los méritos suficiente para otorgar la concesión propuesta, así como si la documentación si es la necesaria y suficiente. Ordenando, en su caso, la inclusión de la propuesta en el Orden del Día del Pleno de la Asamblea General del Colegio para su aprobación por mayoría de todos sus asistentes.

**Artículo 3.** Las medallas del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia serán hexagonales con los elementos propios de la condición de Graduados Social; la balanza, la rueda, la espada y los tres encerrados de dos ramas de laurel. En su parte inferior figurará la leyenda, Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia. El fondo de la medalla será en oro o plata y el cordón en verde con hilos de oro o plata, según la distinción. Su tamaño será de 7 cm. y hexagonal. En el reverso de la Medalla llevará la inscripción Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia y la mención, anexo 1. Los certificados de acompañamiento a la distinción se entregarán enrollados y atados en cinta de raso verde.

**Artículo 4.** Las menciones especiales serán en papel pergamino o lo más asemejado e irán enmarcadas, figurará en la parte superior del documento el escudo del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Segovia y debajo la leyenda del Colegio. Figurará el nombre de la persona distinguida y los motivos por los cuales es acreedor del mismo, así como la fecha de aprobación en Junta de Gobierno y ratificación en el plenario del Colegio. Finalmente debe de ir sellado y firmado por el presidente y secretario del colegio, anexo 2.

**Artículo 5.** Todos los nombramientos de distinciones y su motivación de otorgamiento, figurarán en el acta de la sesión del Colegio que corresponda y en un libro anexo sobre Honores y distinciones.

**Artículo 6.** La entrega de distinciones y juramento de nuevos colegiados, cuando los haya, se realizarán en un acto Colegial o Togado, según corresponda. Cuando se trate de acto Togado se celebrará preferentemente en Sede Judicial; y a ser posible en la primera quincena del mes de Diciembre sirviendo de cierre del ejercicio en curso.

**Artículo 7.** Aunque las concesiones que se enumeran en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llegara a cometer algún acto contrario al honor o a la dignidad individual o social, siempre que exista sentencia condenatoria firme, o sea sancionado por el Colegio, se le desposeerá de su respectiva condecoración previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado y será informado por la Junta de Gobierno.

**Artículo 8.** Todos los honores y distinciones que contempla este Reglamento, pueden ser concedidos a título póstumo. A sí mismo y en caso de fallecimiento del Presidente o cualquier miembro de la Junta de Gobierno actual ó pretérito, se enviará corona de flores, se publicará esquila en la prensa y se comunicará al resto de colegiados por correo electrónico u otro medio que se considere oportuno, así como al Consejo General de Graduados Sociales de España.

**Disposición transitoria.** Se reconoce la efectividad de todos los honores, distinciones y recompensas concedidas con anterioridad a la vigencia de este reglamento y se habilitará por el Sr. Secretario del Colegio el correspondiente libro de registro de los mismos.

**Disposición final.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y deberá ser comunicado a todos los colegiados para su conocimiento general.

En Segovia a 16 de Junio de 2009

ANEXO 1



